

REPUBLICA DE COLOMBIA



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Radicación: 20 001 31 10 001 **2017 00429 00**

Demandante: BIELENIS PATRICIA CERVANTES MARTINEZ en representación de la menor VMCC

Demandado: DAIRO ANTONIO CAMPO OSPINO

Valledupar, Cesar, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Por ser procedente la solicitud de medidas cautelares presentada por la demandante, el despacho accede a ello, por lo tanto:

Decrétese el embargo y secuestro de los siguientes dineros:

a.- El del 30% del valor del contrato(s) que el señor DAIRO ANTONIO CAMPO OSPINO, identificado con cédula de ciudadanía N°77.031.421, haya celebrado con la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR. Ofíciase.

b.- El 30% del valor del contrato(s) que el señor DAIRO ANTONIO CAMPO OSPINO, identificado con cédula de ciudadanía N°77.031.421, haya celebrado con el Municipio de Soledad/Atlántico. Ofíciase.

Decrétese el embargo y secuestro de los siguientes bienes inmuebles:

a) Casa N°16 Manzana “C” del Conjunto Cerrado Villa Ligia 3 en esta ciudad, de propiedad del señor DAIRO ANTONIO CAMPO OSPINO, identificada con matrícula inmobiliaria N° 190-128899 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Valledupar.

b) Predio rural FINCA EL PORVENIR de propiedad del señor DAIRO ANTONIO CAMPO OSPINO, identificada con matrícula inmobiliaria N°192-46001, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua Cesar.

c) Predio rural PARCELA17 de propiedad del señor DAIRO ANTONIO CAMPO OSPINO, identificada con matrícula inmobiliaria N°192-8323 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua Cesar.

Ofíciase a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar y Chimichagua, con el fin de que inscriban, el embargo en el Folio de Matrícula correspondiente y expidan con destino a este Juzgado el certificado pertinente, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 593 del C.G. d el P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ**

Firmado Por:

**Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

89add3c431445a538dc379a9742fee72020eece13f86fe98b678f7214b93adff

Documento generado en 24/05/2022 11:59:21 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**